



ANUNCIO
(O.P.A.E.F.)

TRIBUNAL DEL CONCURSO OPOSICIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL/FUNCIONARIO DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (O.P.A.E.F.) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA FASE DE CONCURSO Y PROPUESTA DE LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS.

Con fecha 18 de diciembre de 2023 se reúne el Tribunal calificador del Concurso-Oposición de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la provisión de DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A y CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL, de la plantilla de personal laboral/funcionario del Organismo, a efectos de proceder a la resolución de alegaciones a la puntuación de los Méritos presentadas por diversos aspirantes,

GARCÍA DÍAZ, PATRICIA (2023/145934 de 28/11/2023)

EXPONE

Que habiéndose publicado la fase de concurso y lista provisional de personas aprobadas del concurso oposición de estabilización de empleo temporal para la provisión de dos plazas de auxiliar administrativo y cinco plazas de auxiliar administrativo de gestión, inspección y recaudación tributaria local, vacantes en la plantilla del personal laboral/funcionario del Organismo Provincial de Asistencia económica y fiscal (OPAEF) de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

He detectado un error en el total de puntos de experiencia constando en el listado 33,30 puntos cuando debe aparecer 36,00 puntos, ya que estoy trabajando en el OPAEF desde el 04/06/2012, teniendo la puntuación máxima.

Adjunto autobaremación presentada.

SOLICITA

Que sea corregida la nota del concurso ponderado de dicho listado.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN

De conformidad con las Bases generales y específicas, y una vez

Código Seguro De Verificación	mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Macias Rivero	Firmado	05/01/2024 11:42:23
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==		





leído el texto de la alegación, el Tribunal, por Unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Desestimar su alegación ya que se comprueba que han sido correctamente baremados los méritos alegados por la opositora de conformidad con los apartados 6.5.2 y 6.5.4 de las Bases Generales, que establecen que el Tribunal solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados por las personas aspirantes. **Ratificándose la revisión de la autobaremación de la aspirante acordada por el Tribunal en su sesión de fecha 9 de noviembre de 2023 acta nº15.**

CARABALLO VERA, ESMERALDA (2023/147831 de 30/11/2023)

EXPONE

Que habiéndose publicado la fase de concurso y lista provisional de personas aprobadas del concurso oposición de estabilización de empleo temporal para la provisión de dos plazas de auxiliar administrativo de gestión, inspección y recaudación tributaria y local, vacantes en la plantilla del personal laboral/funcionario del Organismo Provincial de Asistencia económica y fiscal (OPAEF) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Que mediante resolución con fecha de firma de 23/11/2023 se han publicado las listas provisionales, en las que se informa de la puntuación obtenida por experiencia y otros méritos de cada aspirante. Como quiera que no pueda estar de acuerdo con la puntuación asignada conforme a lo que se expondrá, dentro del plazo legal establecido formulo las siguientes

ALEGACIONES

Que en el OPAEF he venido prestando servicios en calidad de funcionaria interina desde el 15 de diciembre de 2020 y anteriormente en calidad de personal laboral contratado desde el 9 de julio de 2007.

Que las bases de la presente convocatoria, establecen que los meses trabajados en otras categorías distintas a la que se aspira no pueden puntuarse como méritos,

Que sí bien he sido integrante de la bolsa de empleo de Auxiliares administrativos laborales creada mediante Resolución de la Presidencia 59/2004, de 25 de febrero, a partir de la Oferta de empleo de 2002 de OPAEF y de la bolsa de empleo de Auxiliares de Gestión, Inspección y Recaudación tributaria Local, grupo C2 de funcionarios creada mediante Resolución 641/2020 de 27 de julio a partir de la Oferta de empleo público de 2015 y 2016 de OPAEF, **sin embargo, nunca he sido integrante de la bolsa de Agente Ejecutivo de personal laboral de OPAEF ni de la bolsa de C1 de funcionarios del mismo Organismo.**

Código Seguro De Verificación	mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Macias Rivero	Firmado	05/01/2024 11:42:23
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==		





Que pongo en conocimiento del Tribunal que el Servicio de Recursos Humanos de OPAEF me adjudicó ese contrato (de agente ejecutivo) como resultado de la oferta de mejora de contrato publicada en diciembre de 2017 en defecto de aspirantes de la bolsa de Agente Ejecutivo debido a que dicha bolsa estaba agotada. En esa fecha me encontraba con contrato de sustitución por Incapacidad Temporal que finalizaba con el alta de la trabajadora a la que sustituía, situación que podía ocurrir en cualquier momento, es un motivo suficiente para solicitar y aceptar dicha mejora de contrato al tener una duración superior a mi contrato en ese momento.

Considerando que la plaza que ocupo ha sido incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que se encuentra en tramitación, siendo su sistema selectivo el de Concurso debido a que se cumple el requisito de la Disposición Adicional Octava de la mencionada Ley, es decir, es una plaza vacante de naturaleza estructural ocupada de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

En el presente caso nos encontramos ante una cuestión netamente jurídica que se refiere a los méritos a considerar en los procesos de estabilización al amparo de la Ley 20/2021.

La doctrina del TS puede resumirse en que, **la antigüedad o experiencia profesional han de valorarse los servicios efectivamente prestados con independencia de la categoría o grupo profesional en el que fueron formalmente adscritos (STS (CA) de 23 de diciembre de 2011(rec. 1961/2010).**

Asimismo, es de destacar en esta materia **la sentencia de TSJ Andalucía (Sevilla) (Contencioso), sec. 3ª, S 26-09-2019, nº 1516/2019, rec. 468/2019, que viene a aplicar la doctrina del TC en esta materia.**

De las anteriores sentencias se deduce que: **en los procesos de estabilización, los cuales son procesos abiertos al público en general, ya que lo que se estabilizan son las plazas y no las personas, no pueden excluirse méritos de forma que se produzcan "diferencia de trato irracional o arbitraria entre los concursantes" (STC 60/1994, de 28 de febrero (EDJ 1994/1753) [RTC 1994, 60], F. 4) "ni puede llegar a convertirse en un requisito que excluya la posibilidad de concurrencia de terceros, ni tener una dimensión cuantitativa que rebase el "límite de lo tolerable" [SSTC 67/1989, de 18 de abril, F. 4 (EDJ 1989/4160), 185/1994, de 20 de junio, F. 6 c)".**

Por lo tanto en el caso presente, carece de razones objetivas el hecho de haber excluido tanto la EXPERIENCIA PROFESIONAL EN OTRAS CATEGORÍAS DISTINTAS A LA QUE SE CONCURSA, así como la ANTIGÜEDAD EN EL OPAEF. Y ello porque, en casos como por ejemplo el de la recurrente, **se perjudicaría a aspirantes que, a pesar de contar con experiencia y antigüedad plenamente valorable como méritos, vería como éstos no son valorados en ningún sentido, con la correspondiente vulneración del derecho al acceso al empleo público (ART.23 CE).**

Código Seguro De Verificación	mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Macias Rivero		Firmado	05/01/2024 11:42:23
Observaciones			Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==			





SOLICITA

Que se valoren como méritos por experiencia los meses trabajados de Agente Ejecutivo en OPAEF de igual manera que los meses trabajados de Auxiliar Administrativo, toda vez que las funciones desempeñadas de Agente Ejecutivo fueron las mismas que las desempeñadas de Auxiliar Administrativo sin haberse producido cambio de departamento ni de puesto de trabajo en OPAEF, al objeto de no perjudicarme como aspirante, con experiencia y antigüedad plenamente valorable como méritos y, de este modo, no vulnerar el derecho al acceso al empleo público (art. 23 CE).

Se adjuntan fotos del tablón de la publicación de la mejora de contrato en la que se me adjudicó el contrato de Agente Ejecutivo por el Servicio de Recursos Humanos de OPAEF.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN

De conformidad con las Bases generales y específicas, y una vez leído el texto de la alegación, el Tribunal, por Unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Desestimar su alegación ya que se comprueba que sus méritos han sido correctamente baremados por el Tribunal conforme al apartado 3.2.a) de las Bases Específicas de la convocatoria. Los servicios prestados que alega de Agente Ejecutivo no se corresponden con la denominación de las plazas convocadas y a la que opta. **Ratificándose la revisión de la autobaremación de la aspirante acordada por el Tribunal en su sesión de fecha 9 de noviembre de 2023 acta nª15.**

JIMÉNEZ RINCÓN, VÍCTOR (2023/145897 de 28/11/2023)

EXPONE

Que como participante en el proceso de concurso oposición de estabilización de empleo temporal en el marco de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la provisión de dos plazas de auxiliar administrativo y cinco plazas de auxiliar de gestión, inspección y recaudación tributaria y local, vacantes en la plantilla del personal laboral/funcionario del Organismo Provincial de Asistencia económica y fiscal (OPAEF) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el párrafo 4 de la base 6.5 de la convocatoria, cualquiera de los aspirantes cuya autobaremación no haya sido verificada por el

Código Seguro De Verificación	mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Macias Rivero	Firmado	05/01/2024 11:42:23
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==		





Tribunal puede solicitar la revisión de su autobaremación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en Sede electrónica del OPAEF de la lista provisional de personas aprobadas,

SOLICITA

Que le sea verificada por parte del tribunal la revisión de la autobaremación, una vez publicada la lista provisional de personas aprobadas el pasado 23 de noviembre de 2023.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN

De conformidad con las Bases generales y específicas, y una vez leído el texto de la alegación, el Tribunal, por Unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Conforme al Anuncio del Tribunal de fecha 23 de noviembre en su punto Sexto, y a lo establecido en la Base 6.5.4 de las Generales, cualquiera de los aspirantes cuya autobaremación no haya sido verificada por el Tribunal puede solicitar su revisión. En su virtud y en respuesta a su alegación el Tribunal procede a verificar la autobaremación del aspirante, obteniéndose el siguiente resultado.

VERIFICACIÓN AUTOBAREMACIÓN DEL ASPIRANTE

Total Puntos Experiencia	Total Puntos Ejercicios	Total Puntos Títulos	Total Puntos Concurso	Nota Concurso Ponderado
21,900	2	2	25,900	2,590

GARCÍA HERMOSO, AMELIA (2023/145838 de 28/11/2023)

EXPONE

OPAEF proceso selectivo : que habiendo la Fase de Concurso y lista provisional de personas aprobadas para la provisión de dos plazas de auxiliar administrativo y cinco plazas de auxiliar administrativo de gestión, inspección y recaudación tributaria local

SOLICITA

Que se le tengan en cuenta los méritos alegados en la solicitud 2023_10006173_INS, presentada el 12 de octubre de 2023, para la fase de concurso.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN

Código Seguro De Verificación	mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Macias Rivero	Firmado	05/01/2024 11:42:23	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==			



De conformidad con las Bases generales y específicas, y una vez leído el texto de la alegación, el Tribunal, por Unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Desestimar la alegación efectuada por la aspirante ya que se comprueba que han sido correctamente autobareados por la aspirante conforme al apartado 3.2 de las Bases específicas. Asimismo, y de conformidad con el apartado 6.5.2 de las Generales, que establece que todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

PAZ BARRIOS, MARÍA LUISA (2023/146697 de 29/11/2023) y 2023/147285 de 30/11/2023

EXPONE

2023/146697.- Que presenté los méritos alegados para la OPOSICIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL/FUNCIONARIO DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (O.P.A.E.F.) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

2023/147285.- Ha salido publicada la lista provisional de personas aprobadas de la OPOSICIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL/FUNCIONARIO DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (O.P.A.E.F.) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA. Entre las personas aprobadas hay personas que tienen menor puntuación yo en la fase de oposición y en la fase de concurso, a excepción de los de titulación tengo la máxima puntuación en todos los apartados. Aún así no se han tenido en cuenta mis méritos por lo que entiendo que por algún motivo no llegaron los justificantes de méritos que intenté aportar, tanto directamente al OPAEF, por medio de la presentación telemática de una solicitud general, como a la Diputación de Sevilla.

SOLICITA

Que los tengan en cuenta.

Código Seguro De Verificación	mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Macias Rivero		Firmado	05/01/2024 11:42:23
Observaciones			Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==			





RESPUESTA A LA ALEGACIÓN

De conformidad con las Bases generales y específicas, y una vez leído el texto de la alegación, el Tribunal, por Unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Desestimar la alegación efectuada por la aspirante ya que se comprueba que han sido correctamente autobareados por la aspirante conforme al apartado 3.2 de las Bases Específicas.

ARCOS RODRÍGUEZ, ANTONIO JOSÉ (2023/150319 de 7/12/2023)

EXPONE

Que mediante resolución con fecha de firma de 23/11/2023 se han publicado las listas provisionales, en las cuales se informa de la puntuación obtenida por experiencia y otros méritos de cada aspirante. Como quiera que no resulto estar de acuerdo con la puntuación asignada conforme a lo que a continuación expongo, dentro del plazo legal establecido de diez hábiles desde su publicación formulo las siguientes

ALEGACIONES

Que en el OPAEF he venido prestando servicios en calidad de personal laboral interino desde el 22 de Julio de 2008 hasta la del último día de la convocatoria en distintos contratos en calidad de Auxiliar Administrativo y uno de ellos de relevo por jubilación como Agente Ejecutivo. Teniendo en cuenta, que el tiempo de servicios prestados como Agente Tributario no sería baremado por el Tribunal como así se exponía en las bases, me acogí a ello y deseche por completo el incluir ni un solo día en la autobareación, en principio por ética pues me acojo completamente a lo que recogen las bases y conforme a ellas y a su vez por no significar una demora y una molestia a todas luces innecesaria al propio Tribunal y no suponerle un perjuicio a la hora de baremar mi fase de concurso suponiéndole una demora en su justo proceder.

No obstante, a la hora de confeccionar mi autobareación si tuve en cuenta todos los períodos de tiempo en que preste servicios como Auxiliar Administrativo realizándolo del mismo modo como lo hicieron otros compañeros, resultando 45 meses por Servicios prestados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha del último día de la convocatoria, despreciando los días que me pudieran dar como resultado 46 meses para ser consecuente con la realidad y por los que obtenía un total de 15,75 puntos; y por otro lado 54 meses por servicios prestados anteriores a 31 de diciembre de 2017, despreciando igualmente los días que me pudieran dar como resultado 55 meses por el mismo motivo antes expuesto, el ser consecuente

Código Seguro De Verificación	mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Macias Rivero		Firmado	05/01/2024 11:42:23
Observaciones			Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==			





con la fiel realidad de tiempo trabajado y los cuales suponían 13,50 puntos, lo que arrojaba un resultado total por experiencia tras la suma de ambos de 29,25 puntos.

Cuando sale expuesto en el tablón la baremación del concurso, observo que la experiencia no coincide con la que yo fielmente baremé, pues aparecen reflejados un total de puntos por experiencia de 28,650 puntos, es decir, 0,600 puntos menos de los que expuse en mi baremación, lo que significa un mes menos por servicios prestados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha del último día de convocatoria, es decir 0,35 puntos, así como un mes menos por servicios prestados anteriores a 31 de diciembre de 2017, es decir 0,25 puntos menos.

Es por ello, que ruego encarecidamente a este Tribunal, sea tenida en cuenta esta alegación que humildemente presento, puesto que en ningún momento he querido inflar los datos para un beneficio que no me pertenece ni mostrando subjetividad alguna a la hora de reflejar mi baremación como así lo demuestra no incluir los días que no alcanzan a un mes trabajado mas en ninguna de los dos baremos de puntuaciones tanto en los meses valorados en 0,35 puntos ni en 0,25 puntos, así como tampoco incluir ni un solo día en el tiempo de servicio prestado como Agente Ejecutivo para ajustarme a la fiel realidad y a lo expuesto en las bases de la convocatoria. Es por ello, que

SOLICITA

Se valoren como méritos por experiencia un mes de servicios prestados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha del último día de la convocatoria pues me resultan 45 meses, y otro mes más de servicios prestados anteriores a 31 de diciembre de 2017 que resultan ser 54 meses, resultando ser 29,25 puntos por experiencia como así presenté y no los 28,65 que se me otorgan en la baremación resultante del tribunal.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN

De conformidad con las Bases generales y específicas, y una vez leído el texto de la alegación, el Tribunal, por Unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Desestimar su alegación ya que se comprueba por el Tribunal que la autobaremación del opositor es incorrecta, indicándosele que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2.a) de las Bases Específicas, el tiempo de servicios computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. **Ratificándose por tanto la revisión de la autobaremación de la aspirante efectuada y acordada por el Tribunal en su sesión de fecha 9 de noviembre de 2023 acta nª15.**

Código Seguro De Verificación	mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Macias Rivero		Firmado	05/01/2024 11:42:23
Observaciones			Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==			





LUNA CHINCHILLA, PATRICIA (2023/149835 de 7/12/2023)

EXPONE

Que con fecha 23 de noviembre de 2023, se ha publicado la valoración de los méritos acreditativos de las personas aspirantes que han superado los ejercicios de oposición y esta parte no esta conforme con la lista publicada de los supuestos primeros 25 aspirantes con mayor puntuación, por lo que dentro del plazo concedido de diez días hábiles presenta las siguientes alegaciones,

PRIMERA.- Ese Tribunal, dado el numero limitado de plazas objeto de la convocatoria, acuerda verificar la autobaremación de los primero aspirantes con mayor puntuación.

Con el debido respeto, esta parte no puede estar en nada de acuerdo con la lista que ha publicado ese Tribunal, pues considera que se han vulnerado los principios de igualdad, merito y capacidad en el acceso a la función publica previstos en la Constitución Española. Es mas, las Administraciones Publicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, evitando así cualquier tipo de discriminación laboral.

Así pues, quien suscribe considera que se me ha discriminado, pues en esa lista de los supuestos primeros 25 se **ha excluido al personal funcionario interino**, es decir, ese Tribunal solo ha valorado a los primeros 25 del personal laboral.

Y hago esta manifestación porque de acuerdo con mis méritos auto-baremadados para la fase de concurso, **tendría una puntuación superior a la de ANA ISABEL AGUILAR MORILLO, MARIA DOLORES PINEDA MUÑOZ Y EVA MARIA FERNANDEZ MORA Y, SIN EMBARGO, NO APAREZCO EN LA LISTA.**

SEGUNDA.- Por tanto, de conformidad con lo establecido en el párrafo 4 de la Base 6.5 de la convocatoria, SOLICITO que ese Tribunal revise mi autobaremación al objeto de que se revise esa lista y se me incluya en ella.

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y, en merito a los argumentos desarrollados en el cuerpo del mismo, dicte resolución estimando las alegaciones en él contenidas y, en su virtud, se rectifique la lista de los primeros 25 con mayor puntuación.

Código Seguro De Verificación	mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Macias Rivero	Firmado	05/01/2024 11:42:23	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==			



RESPUESTA A LA ALEGACIÓN

De conformidad con las Bases generales y específicas, y una vez leído el texto de la alegación, el Tribunal, por Unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Desestimar su alegación ya que se comprueba que ha sido correctamente autobaremada, aún cuando, conforme al apartado 3.2.c) de las Bases específicas, la aspirante se ha autobareinado 4 en el número de ejercicios, siendo 2 los correspondientes a las anteriores **Ofertas de Empleo Público** del Organismo a los que ha concurrido la aspirante, según Informe de la Jefatura de Servicio de RRHH de fecha 15 de septiembre de 2023, obteniendo por tanto 2 puntos en este apartado de los méritos del concurso, el máximo previsto, coincidente con lo autobareinado por la aspirante.

SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS (2023/149741 de 5/12/2023)

EXPONE

Que siendo aspirante al proceso selectivo presento las siguientes alegaciones dirigidas al Tribunal calificador de la fase de concurso y lista provisional de personas aprobadas del concurso oposición de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, provisión de dos plazas de auxiliar administrativo y cinco plazas de auxiliar administrativo de gestión, inspección y recaudación tributaria local, vacantes en la plantilla del personal laboral/funcionario del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.).

SOLICITA

- 1.- Conocer la valoración obtenida por los méritos acreditados tras haber superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación desglosada obtenida tanto en la fase de oposición como en la fase de concurso.
- 2.- Conocer el orden y posición obtenida a efectos de la constitución de bolsa de empleo establecida en las bases de la convocatoria.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN

De conformidad con las Bases generales y específicas, y una vez leído el texto de la alegación, el Tribunal, por Unanimidad, adopta el

Código Seguro De Verificación	mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Macias Rivero	Firmado	05/01/2024 11:42:23	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==			



siguiente ACUERDO:

Conforme al Anuncio del Tribunal de fecha 23 de noviembre en su punto Sexto, y a lo establecido en la Base 6.5.4 de las Generales, cualquiera de los aspirantes cuya autobaremación no haya sido verificada por el Tribunal puede solicitar su revisión. En base a ello, el Tribunal procede a verificar la autobaremación del aspirante, obteniendo el siguiente resultado.

	Total Puntos Experiencia	Total Puntos Ejercicios	Total Puntos Títulos	Total Puntos Concurso	Nota Concurso Ponderado
Autobaremo	0.232	0	1	1,232	0,123
Verificado	0	0	1	1	0,100

En cuanto al apartado segundo de su alegación referente a conocer el orden y posición obtenida a efectos de la constitución de la bolsa de empero, se desestima ya que el Tribunal no es el órgano competente para conocer y resolver cuestiones atinentes a la bolsa de empleo que es de competencia de los órganos de gestión de personal del OPAEF.

Una vez resueltas las alegaciones, el Tribunal acuerda elevar la propuesta definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo establecido en la Base 6.7.3 de las Generales, a la Presidencia del Organismo, así como hacer pública la misma a efectos de presentación de documentos conforme a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Específicas.

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO POR ORDEN DE PUNTUACIÓN.

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN PONDERADA	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN CONCURSO PONDERADO	CALIFICACIÓN FINAL
1	**8410**	MACIAS SANCHEZ, ANA ROSA	9,200	5,520	40,000	4,000	9,520
2	**2075**	SANCHEZ NARBONA, MARIA JOSE	9,250	5,550	39,000	3,900	9,450
3	**6548**	CASTILLA ALVAREZ, EVA MARIA	9,050	5,430	40,000	4,000	9,430
4	**8294**	AGUILAR DOMÍNGUEZ, MARIA LUISA	8,750	5,250	40,000	4,000	9,250
5	**0768**	ARTEAGABEITIA FERNANDEZ, MARIA EUGENIA	8,700	5,220	40,000	4,000	9,220
6	**5480**	CARABALLO VERA, ESMERALDA	9,200	5,520	36,600	3,660	9,180
7	**0995**	ROMERO RODRIGUEZ, ISABEL MARIA	8,850	5,310	38,000	3,800	9,110

Una vez finalizado el proceso selectivo, las personas aspirantes propuestas para su contratación como personal laboral fijo o nombramiento

Código Seguro De Verificación	mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Macias Rivero		Firmado	05/01/2024 11:42:23
Observaciones			Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==			





como funcionario/a de carrera, deberán aportar al Servicio de Recursos Humanos, por medios electrónicos, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Sede Electrónica**, los documentos exigidos en la Base Séptima de las Generales que rigen la convocatoria, siendo la documentación a aportar la que a continuación se relaciona:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o número de Identidad Extranjero en vigor.

Se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos. Sólo para el caso de que no conste, será requerido por dicho Servicio para que sea entregado en el mismo.

b) Título Académico Oficial exigido de conformidad en el Anexo de normas específicas, o en su defecto, "Certificación supletoria provisional" del título Oficial.

Se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos. Sólo para el caso de que no conste, será requerido por dicho Servicio para que sea entregado en el mismo.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

Se acreditará mediante DECLARACIÓN que será firmada por la persona aspirante en el Servicio de Recursos Humanos, una vez sean convocados por éste, y en el modelo facilitado por el mismo.

e) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.

Se acreditará mediante DECLARACIÓN RESPONSABLE que será firmada por la persona aspirante en el Servicio de Recursos Humanos, una vez sean convocados por éste, y en el modelo facilitado por el mismo.

No obstante lo anterior, una vez que la persona que haya superado el proceso selectivo haya presentado la documentación requerida, o se haya aportado de oficio por este Organismo, se ha de entender que el plazo de los VEINTE DÍAS HÁBILES queda concluso, procediéndose a la continuidad en la tramitación, en orden a la formalización de los nombramientos o contratos.

La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones

Código Seguro De Verificación	mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Macias Rivero	Firmado	05/01/2024 11:42:23	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==			



de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, conforme establece la Base Octava de las Generales.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en virtud de lo dispuesto en la Base 6.7.4. de las Generales, recurso de alzada ante el Presidente del Organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

EL SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL

Código Seguro De Verificación	mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Macias Rivero		Firmado	05/01/2024 11:42:23
Observaciones			Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mw2vn56Lo0CtpCqpGRfMeA==			

